MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DEPARTAMENTO DE SALUD.-

DECRETO N° 1118 /
Sección 1era.-
LA CISTERNA, 31 MAR. 2010

VISTOS :

La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud, en relación a la Ley 20.143 del 2006, el Reglamento de Delegación de Facultades y Atribuciones y Delegación de Firmas, aprobado mediante Decreto Alcaldicio Nº 1726/2001 y el Decreto Nº 2378 de 2005 y Decreto Alcadicio Nº 0 4753 de fecha 27.12.2007.

TENIENDO PRESENTE :

1.- La Ley N° 20.403 publicada el 30.11.2009, artículos 13 y 14 de la ley, concede por una sola vez, a los funcionarios trabajadores del Sector Salud un Bono de Escolaridad no imponible para el año 2010, por cada hijo de entre cuatro y veinticuatro años de edad que sean carga familiar reconocida, establecido en el Articulo 13.-

2.- El monto del Bono Escolar asciende a la suma de $48.194 cantidad que no será imponible y se pagará en dos cuotas iguales de $ 24.097 cada una, la primera en el mes de Marzo y la segunda en el mes de Junio del 2010.

3.- Que, la citada Ley establece en su articulo 14°, una bonificación adicional al Bono Escolar equivalente a $20.158.- por cada hijo que cause este derecho, para los trabajadores que perciban una remuneración liquida, igual o inferior a $ 497.760.-, la que se pagará con la primera cuota del bono de escolaridad respectivo.

4.- Que, también de acuerdo al Art. 19 de la citada ley, que "Sólo tendrán derecho al bono de escolaridad los trabajadores cuyas remuneraciones brutas de carácter permanente en el mes de marzo de 2009, sean iguales o inferiores a $1.672.889, excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional.-

5.- En casos de jornadas parciales, concurrirán al pago las entidades en que preste sus Servicios el trabajador, en la proporción que corresponda.

6.- Quienes perciban maliciosamente este bono deberán restituir quintuplicada la cantidad percibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudiera corresponderle.

DECRETO :

1.- **CONCEDASE** a los funcionarios que más abajo se individualizan, del Sector Salud, un Bono de Escolaridad no imponible ascendente a la suma de $ 48.194.-, para el año 2010, el que será pagado en dos cuotas iguales de $24.097.-, cada una, siendo la primera en Marzo 2010 y la segunda en el mes de Junio 2010, más la bonificación adicional que asciende a la suma de $ 20.158.-, por cada hijo que cause este derecho y que cumpla con los requisitos estipulados en la Ley, detallado en el considerando Nº 3, del presente Decreto.

NOMBRE	Nº HORAS	Nº BONO	Nº ADIC	CARGA
Angela Leiva Martínez	44	1	0	Mayte Muñoz Leiva
Mario Orrego García	44	1	1	Catalina Orrego Huenullan

MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
Director Control

				Huenullan Catalina
Priscilla Diaz Orellana	44	2	2	Génesis Lara Díaz Valentina Lara Díaz
Jazmin Amigo Riveros	44	1	1	Aylen Sánchez Amigo
Florencia Sandoval Figueroa	44	3	3	Daniela Martínez Sandoval Rodrigo Martínez Sandoval Diego Martínez Sandoval
Camacho Tovar Cynthia	22	3	0	Alexander Moscoso Camacho Adrián Moscoso Camacho Jorge Moscoso Camacho
Marcela Huenullan Guzmán	44	1	1	Luís Maldonado Huenullan
Jenny Matthies Miranda	44	1	1	Constanza Ortega Matthies
Marcela Retamales Delgado	44	2	0	Macarena Gutiérrez Retamales Antonia Gutiérrez Retamales
Vásquez Lobos Isabel	44	1	1	Valeria González Vásquez
Salazar Ortiz René	44	2	2	Katherine Salazar Bulnes Jeison Salazar Bulnes
Mendoza Faúndez Mónica	44	1	1	Marcela Alarcón Mendoza
Guzmán Smith Ana	44	1	0	Cristian Díaz Guzmán
Violdo Muñoz Carmen	44	1	1	Felipe Suárez Violdo
Vilchez Tabilo Mónica	44	1	1	Francisca García Vilchez
		1	1	Cristóbal Porte Vilchez
Juana Mora Arce	44	3	3	Maura Quiroga Quiroga Zaira Quiroga Mora Salome Quiroga Mora
Carlos Salazar Straube	44	3	3	Isabel Salazar Aguayo Monserrat Salazar Aguayo Carlos Salazar Aguayo
Jorge Rebolledo Labrin	44	1	1	Karen Rebolledo Villagra
Marcela Yañez Castro	44	2	2	Geraldine Flores Yánez Constanza Flores Yánez

2.- El Departamento de Salud y la Unidad de Remuneraciones, tomarán las medidas pertinentes, a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,

PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL

MARIA DONOSO SUAZO
JEFE DE GABINETE
" POR ORDEN DEL SR. ALCALDE "

MDS.POF.DR.JMM.Pcm.-